



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000136-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4698105 - 1]

VISTO:

El Informe Legal N° 00034-2024-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4698105-0) que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por don **LUIS EUGENIO MORENO LÓPEZ**, contra el Oficio N° 002313-2023-GR.LAB/GERESA/HML.CH/DE. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 002313-2023-GR-LAMB/GERESA/HML.CH/DE, (4543289-1), se declara improcedente la petición del ex-servidor don LUIS EUGENIO MORENO LÓPEZ, respecto al pago del cien por ciento de su pensión de cesantía conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530;

Que, no conforme con dicha decisión interpone recurso de Apelación a través de su escrito de fecha de recepción 01 de agosto del 2023, (4638105-0), contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 002313-2023-GR-LAMB/GERESA/HML.CH/DE;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993.- Artículos 39 y 40 que regula los derechos y deberes de los funcionarios y servidores públicos;

Que, la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, (TUO aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS), Artículo 218, referido a los Recursos administrativos, en cuyo numeral 218.1, establece que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Ley N° 27444, Artículo 220, que dispone que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el Decreto Ley 20530 regula las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el D. Ley N° 19990. Ley 28449, que establece nuevas reglas de pensiones de la Ley 20530;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, artículo 81, numeral DD, que dispone que en la Gerencia Regional de Salud existen dos instancias administrativas encargadas de resolver las peticiones de los administrados;

Que, de los argumentos esbozados en el recurso de apelación del impugnante, se puede advertir que pretende se le haga un nuevo cálculo de su pensión en condición de pensionista del Régimen de Pensiones de la Ley 20530, argumentando que la pensión debe de calcularse de acuerdo a lo establecido en los artículo 3 y 5 de la Ley 28449, no obstante ello y revisado la resolución que declara su derecho a obtener pensión, se tiene que ha sido calculada conforme a lo establecido en la Ley 28449 en armonía con la Ley 20530. De acuerdo a lo dispuesto en la resolución Directoral N° 00570-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, en su artículo segundo dispone considerar en Planilla Única de Pagos a partir del 01 de agosto del 2021 el 100% de PENSIÓN DE CESANTÍA a don Luis Eugenio MORENO LÓPEZ, la suma de 1089.34 soles por concepto de cesantía, de lo cual se deduce que la pensión ha sido calculada conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto;

Que, de igual manera y a efectos de motivar la decisión administrativa, se tiene que en la propia resolución, (artículo 2), sea detallado o discriminado los conceptos remunerativos que son objeto de descuentos para efectos pensionarios, incluyéndose lo establecido en la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, lo que quiere decir, primafacie, que la pensión de cesantía ha sido otorgado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 20530 y 29499;



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000136-2024-GR.LAMB/GERESA-L [4698105 - 1]

Que, la pensión de cesantía del apelante LUIS EUGENIO MORENO LOPEZ, ha sido calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 y 5 de la Ley 28449, LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530;

Que, la Resolución Directoral N° 00570-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, en su artículo segundo dispone considerar en Planilla Única de Pagos a partir del 01 de agosto del 2021 el 100% de PENSIÓN DE CESANTÍA a don Luis Eugenio MORENO LÓPEZ, la suma de 1089.34 soles por concepto de cesantía, resolución dictada conforme a los artículo 3 y 5 de la Ley 28499;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010 -2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS EUGENIO MORENO LÓPEZ**, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 002313-2023-GR.LAB/GERESA/HML.CH/DE. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la parte interesada por el SISGEDO o formalidad de ley, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 31/01/2024 - 19:30:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
31-01-2024 / 19:09:09